

1

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS- Y
LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA - UNICOR-**

✓

Entre los suscritos a saber MIGUEL JOSE PINILLA GUTIERREZ, mayor de edad y vecino de Bucaramanga identificado con la C.C. No.5.565.599 de Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Industrial de Santander, institución de educación superior oficial, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 25 de Febrero de 1949 expedida por el ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Acuerdo No. 583 de Marzo 25 de 1947, vigilada por el Instituto para el Fomento de la Educación Superior -ICFES- quien en adelante se llamará UIS, de una parte, y de otra EDUARDO GONZALEZ RADA, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.869.797 de Montería, quien actuá en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA que en adelante se denominará UNICOR, acuerdan celebrar este CONVENIO DE COOPERACION que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de capacitación y desarrollar programas conjuntos en las áreas de investigación, desarrollo científico, tecnológico y de cooperación académica.

SEGUNDA. OBJETIVO DEL CONVENIO. Desarrollar conjuntamente actividades docentes, investigativas y de servicio en la Región Caribe, donde la UIS y UNICOR, de común acuerdo, brindarán capacitación a la comunidad, en programas de Postgrado y Diplomado, en el área de Sistemas e Informática.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La UIS será responsable de la dirección académica, científica y administrativa de los programas académicos y de los proyectos de investigación que se desarrollen con UNICOR, lo cual implica: a) La elaboración y seguimiento de Planes de Estudio b) La determinación de la metodología de trabajo c) La provisión del material de apoyo a la planificación de los cursos d) La organización y la evaluación de las actividades académicas, docentes e investigativas f) La selección y evaluación del personal docente e investigativo g) La selección de los aspirantes a los cursos y programas académicos h) Establecer el número de participantes en cada uno de los cohortes y el número de becas a otorgar i) Administrar el presupuesto de los programas académicos que se realicen j) Recaudar los ingresos y cumplir con cada una de las erogaciones que generen la realización de los programas académicos k) Asesorar y dar apoyo académico a los procesos de investigación que adelanten conjuntamente las dos partes.



UNICOR será responsable de: a) Ofrecer el apoyo a la labor académica, administrativa y logística que se requiera para el normal funcionamiento de programas de Postgrado y Diplomado b) Proveer las instalaciones físicas, laboratorios de informática, aulas, mobiliario y la infraestructura tecnológica que se requiera para el desarrollo de los programas. c) Administrar las actividades de inscripción y matrículas físicas y académicas de los estudiantes en concordancia con los reglamentos de la UIS d) Crear los espacios propicios para incentivar la investigación.

CUARTA. PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS. a) La propiedad intelectual de las investigaciones y resultados de los trabajos que los investigadores, profesores, profesionales, técnicos o estudiantes de las dos instituciones realicen dentro del marco de este convenio, corresponderá a ambas partes, salvo excepciones pactadas contractualmente para cada proyecto. b) Ambas instituciones podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en los contratos derivados de este convenio, con mención específica del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACION DEL CONVENIO. La supervisión del convenio estará a cargo de ambas partes quienes evaluarán solidariamente los alcances y resultados y recomendarán las acciones a seguir.

SEXTA. COMITÉ COORDINADOR. Lo conforma: De la UIS, el Director de Escuela de Ingeniería de Sistemas e Informática y el Coordinador Académico del programa. De UNICOR, el delegado por el representante legal.

SEPTIMA. DURACION. La vigencia del presente convenio estará sujeto al tiempo de duración de los programas académicos y proyectos de investigación que se desarrollen y su terminación se llevará a cabo cuando una de las dos partes lo manifieste por escrito.

OCTAVA. PRESUPUESTO. La UIS será la encargada de administrar y supervisar el presupuesto de los programas académicos al igual que la responsable de cumplir con las obligaciones que resulten de la realización de estos programas. Igualmente la UIS asignará una cuenta en la cual se recaudarán los ingresos de los programas académicos que se desarrollen en el presente convenio. En el caso de proyectos de investigación, su presupuesto será supervisado por el comité coordinador.

NOVENA. DISTRIBUCION DE EXCEDENTES. Los excedentes que presente cada uno de los cohortes de los programas académicos ofrecidos, se distribuirán de la siguiente manera: El 40% para UNICOR y el 60% para la UIS. Para los efectos de asignación de estos recursos, será el comité Coordinador quien los administrará.



En el caso de otorgarse becas o descuentos especiales a grupos, la parte beneficiada asumirá los costos y serán deducidos de los excedentes que le correspondan.

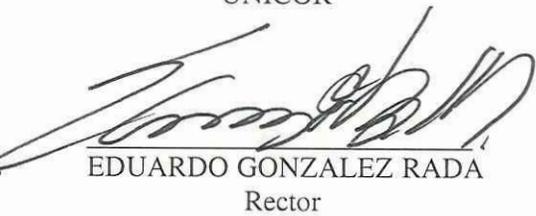
DECIMA. DOMICILIO Y JURISDICCION. Para todos los efectos de este convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Córdoba.

DECIMO PRIMERO. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento, la firma del mismo por ambas partes. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 08 días del mes de AGO del Dos mil (2000).

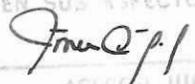
UIS

UNICOR


MIGUEL JOSE PINILLA GUTIERREZ
Rector


EDUARDO GONZALEZ RADA
Rector

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURIDICO

Fecha:

12 JUL. 2000